

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO – BOLIVAR

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00128-00

PROCESO: REIVINDICATORIO.

DEMANDANTE: ROSARIO ESTELLA MEDRANO ROSSY

DEMANDADO: ALBEIRO MISA E INDETERMINADOS

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Provea.-

Turbaco, Julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-
Julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda REIVINDICATORIA presentada por la señora ROSARIO ESTELLA MEDRANO ROSSY, a través de Apoderada contra el señor ALBEIRO MISA E INDETERMINADOS.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que la presente demanda:

1. No viene acompañada del certificado del avalúo catastral del inmueble, a fin de determinar la cuantía, tal como lo indica el numeral 3 del artículo 26 del CGP.
2. No se aportó la dirección electrónica del demandado, tal como lo indica el numeral 10 del artículo 82 del CGP.
3. No se consigna dentro del proceso el Juramento Estimatorio de que trata el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, el cual dispone: **Artículo 206. Juramento estimatorio.** *Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos.*

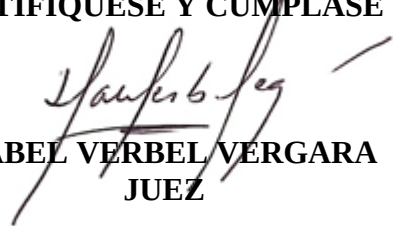
En virtud de lo anterior, este despacho inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal. En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días al demandante para que subsane so pena de rechazo.

SEGUNDO: Téngase a la Dra. **DANIELA YACAMÁN**, como Apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

Pao.

NOTIFICACION POR ESTADO

- La presente providencia es notificada por anotación en
- **ESTADO No. 31**
- **Hoy 14 DE JULIO DEL 2022**
- La Secretaria. PAOLA PACHECO ACOSTA.